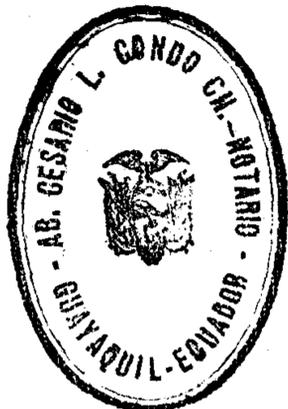




Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
Guayaquil



000002

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INVERSIONES  
IGNACIO MAR S.A.-----  
CUANTIA: S/.4'000.000,00.-----

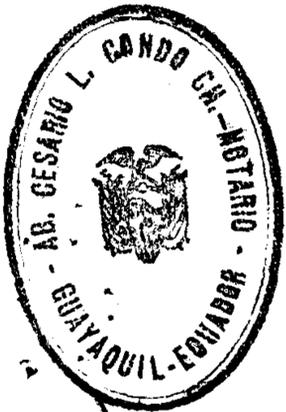
1  
2  
3  
4  
5 "En la ciudad de Guayaquil, Capital  
6 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
7 los veinte y seis días del mes de Enero de mil  
8 novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado CESARIO L.  
9 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció:  
10 El señor don MANUEL IGNACIO FERNANDEZ HINGTON, quien  
11 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, en su calidad  
12 de GERENTE de la Compañía INVERSIONES IGNACIO MAR S.A.,  
13 calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que  
14 presenta para que sea agregado a la presente; mayor de  
15 edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y  
16 residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y,  
17 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido  
18 de la naturaleza y resultados de esta escritura pública  
19 de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, para su  
20 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R  
21 N O T A R I O: Autorice usted, en el Registro de  
22 escrituras públicas a su cargo, una que contenga las  
23 declaraciones relativas al aumento de capital y reforma  
24 del Estatuto de la Compañía INVERSIONES IGNACIO MAR  
25 S.A., al tenor de las estipulaciones siguientes:  
26 P R I M E R A: OTORGANTES.- Extiende el presente  
27 instrumento y hace las declaraciones que en el mismo  
28 contiene, el señor MANUEL IGNACIO FERNANDEZ HINGTON,

1 como Gerente de la Compañía INVERSIONES IGNACIO MAR  
2 S.A., calidad que acredita con la copia de su  
3 respectivo nombramiento inscrito en el Registro  
4 Mercantil, que se presenta para ser agregado a la  
5 matriz.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Mediante  
6 escritura pública autorizada por el Notario del Cantón  
7 Urvina Jado, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el veinticinco  
8 de marzo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el  
9 Registro Mercantil el veintiseis de mayo de mil  
10 novecientos ochenta y dos, se constituyó la Compañía  
11 INVERSIONES IGNACIO MAR S.A.- b) La compañía fue  
12 declarada disuelta mediante Resolución Número cero nueve  
13 uno cinco cuatro del treinta de Octubre de mil  
14 novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro  
15 Mercantil el primero de julio de mil novecientos ochenta  
16 y siete.- c) Mediante escritura pública que autorizó  
17 el Notario Abogado EUGENIO RAMIREZ BOHORQUEZ, el treinta  
18 de enero de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en  
19 el Registro Mercantil el veintisiete de junio de mil  
20 novecientos ochenta y nueve, la compañía se reactivó,  
21 aumentó su capital y reformó su Estatuto Social.- d) La  
22 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el  
23 día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y  
24 cinco, resolvió aumentar el capital de la compañía y  
25 reformar su Estatuto Social, todo de conformidad con los  
26 términos que constan determinados en el Acta de la sesión  
27 de Junta General Extraordinaria de Accionistas antes  
28 citada.- T E R C E R A: Con estos antecedentes y en



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
-Guayaquil

- 2 -



1 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General  
 2 Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el  
 3 veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y  
 4 cinco, MANUEL IGNACIO FERNANDEZ HINGTON, por los derechos  
 5 que represento en mi calidad de Gerente de la Compañía  
 6 INVERSIONES IGNACIO MAR S.A., por el presente instrumento  
 7 declaro: TRES.UNO. Que el capital existente de dos  
 8 millones de sucres se lo aumenta y queda aumentado en  
 9 CUATRO MILLONES DE SUCRES más, mediante la emisión de  
 10 cuatro mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un  
 11 mil sucres cada una, fijándose por consiguiente el  
 12 capital en la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES  
 13 (S/.6'000.000,00), dividido en seis mil acciones  
 14 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-  
 15 TRES.DOS. Que el total de las nuevas acciones en que se  
 16 divide el aumento de capital, han sido suscritas por los  
 17 accionistas señor MANUEL IGNACIO FERNANDEZ HINGTON y  
 18 señorita CONNIE FERNANDEZ HINGTON, en partes iguales, en  
 19 vista de que los demás accionistas de la Compañía, tanto  
 20 quienes renunciaron al ejercicio de su derecho de  
 21 preferencia, como quienes no concurrieron a la Junta  
 22 General de Accionistas en que se resolvió este aumento de  
 23 capital, no ejercieron su derecho de preferencia dentro  
 24 de los treinta días posteriores a la publicación del  
 25 aviso correspondiente, de conformidad con el Artículo  
 26 ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías. De  
 27 manera que: El señor MANUEL IGNACIO FERNANDEZ HINGTON,  
 28 de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito dos mil

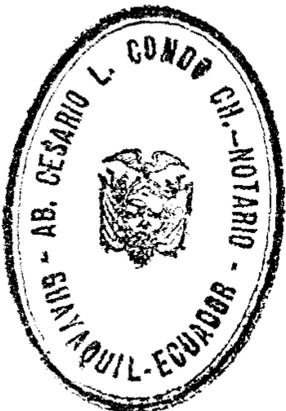
1 acciones; y, la menor de edad CONNIE FERNANDEZ HINGTON,  
2 de nacionalidad ecuatoriana, por intermedio de su madre y  
3 representante legal señora JACINTA HINGTON MOREIRA, ha  
4 suscrito dos mil acciones.- TRES.TRES. Que el aumento  
5 de capital ha sido totalmente pagado por los accionistas  
6 suscriptores, en numerario, antes del otorgamiento de  
7 esta escritura pública.- TRES.CUATRO. Que, se reforman  
8 los Artículos Primero, Cuarto, Sexto, Octavo, Décimo  
9 Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto y  
10 se suprimen los Artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto y  
11 Décimo Séptimo del Estatuto Social de la prenombrada  
12 compañía, en los términos exactos que constan en el texto  
13 del acta cuya copia presento como habilitante y parte  
14 integrante de la presente escritura.- C U A R T A:  
15 DECLARACION JURADA.- El señor MANUEL IGNACIO FERNANDEZ  
16 HINGTON, en su calidad de Gerente y representante legal  
17 de la Compañía INVERSIONES IGNACIO MAR S.A., bajo  
18 juramento declara que ha verificado las cifras del  
19 aumento de capital, que las mismas se ajustan a las  
20 cuentas y contabilidad de la compañía y que coinciden con  
21 el aumento resuelto.- Autorice usted la escritura con  
22 las formalidades de Ley y agregue la nota de mi  
23 nombramiento y la copia certificada del Acta de Junta  
24 General de Accionistas que le acompaño.- (Firmado)  
25 Diego García, DOCTOR DIEGO GARCIA CARRION, Registro  
26 número cinco mil trescientos cuarenta y dos.- (Hasta  
27 aquí La Minuta).- ES COPIA.- Se agregan Acta de  
28 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59  
Guayaquil

- 3 -



1 día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y  
2 cinco; y nombramiento del representante legal de la  
3 Compañía INVERSIONES IGNACIO MAR S.A..- El presente  
4 contrato se encuentra Exento de Impuestos, según  
5 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y  
6 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
7 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta  
8 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos  
9 setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se  
10 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,  
11 habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en  
12 alta voz, de principio a fin, a el otorgante, éste la  
13 aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de  
14 todo lo cual doy fe.-

17 *Manuel Fernandez W*  
18 SR. MANUEL IGNACIO FERNANDEZ HINGTON,  
19 GERENTE DE LA CIA. INVERSIONES  
20 IGNACIO MAR S.A.-

21 C.C. # 09-10756808.-  
22 C.V. # 215-038.-  
23 R.U.C. CIA. # 0990589305001.-

24  
25  
26  
27 *Cesario L. Condo Ch.*  
AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANIA INVERSIONES IGNACIO MAR S. A., CELEBRADA EL DIA  
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-  
En Guayaquil, en la oficina N<sup>o</sup> 602 del edificio CETIC, a las  
09h59 del día 27 de noviembre de 1.995, se reunieron los  
Accionistas de la Compañía INVERSIONES IGNACIO MAR S. A., a  
saber: Manuel Ignacio Fernández Hington, propietario de 1.996  
acciones; Jorge Ruano Saffie, propietario de 1 acción,  
representado mediante carta poder por el Dr. Diego García  
Carrión; Jacinta Hington Moreira, propietaria de 1 acción  
personal y representante legal de su hija menor de edad  
Connie Fernández Hington, propietaria de 1 acción. Todas las  
acciones son ordinarias y nominativas de mil sucres cada una  
y dan derecho a un voto por acción. Como se encuentran  
presentes los accionistas que representan más de la mitad del  
capital pagado de la Compañía, los concurrentes resuelven,  
por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria  
de Accionistas, con el objeto de tratar sobre el orden del  
día que consta en la Convocatoria publicada en el Diario La  
Razón el día 15 de noviembre de 1.995, que textualmente dice  
lo siguiente: "INVERSIONES IGNACIO MAR S. A.- CONVOCATORIA.-  
Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
la Compañía INVERSIONES IGNACIO MAR S. A., que se llevará a  
efecto en la oficina N<sup>o</sup> 602 del Edificio CETIC, ubicado en la  
calle Orellana N<sup>o</sup> 211 y Panamá, de esta ciudad, el día 27 de  
noviembre de 1.995, a las 09h00, con el objeto de tratar  
sobre el siguiente orden del día: 1.- Aumento de Capital. 2.-  
Reforma del Estatuto. Esta convocatoria se dirige a todos  
los Accionistas y especial e individualmente al Comisario de  
la Compañía.- Guayaquil, 13 de noviembre de 1.995.- Manuel

Ignacio Fernández Hington.- Gerente.-" Preside la sesión la señora Jacinta Hington Moreira, Presidenta de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente de la misma señor Manuel Ignacio Fernández Hington. La Presidenta, declara instalada y abierta la Junta General e indica que se debe conocer el primer punto objeto de la sesión. Al efecto, el Gerente manifiesta a los accionistas presentes que es necesario aumentar el capital de la compañía por lo menos a cinco millones de sucres, mínimo legal exigido para las sociedades anónimas. Consecuentemente, propone que el capital se aumente en cuatro millones de sucres más, de manera que el capital de la compañía ascienda a seis millones de sucres, con lo que el capital superaría el mínimo legal. En todo caso, informa que como no se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado, en caso de aprobarse el aumento de capital, será necesario publicar un aviso por la prensa, para que dentro del plazo de 30 días de publicado dicho aviso, se ejercite el derecho de preferencia, tal como lo dispone el Art. 194 de la Ley de Compañías. Toma la palabra el Dr. Diego García Carrión, para manifiestar desde ya que su representado señor Jorge Ruano Saffie no desea suscribir acciones en el aumento de capital a resolverse. Por su parte, el señor Manuel Ignacio Fernández Hington manifiesta desde ya su voluntad de suscribir únicamente el 50 % de las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, sin atender a su derecho de preferencia. Finalmente, la señora Jacinta Hington Moreira manifiesta que no desea suscribir a título personal acciones en el aumento de capital a realizarse, pero a nombre de su representada la menor Connie Fernández Hington, desde ya manifiesta su



voluntad de suscribir el 50 % de las acciones a emitirse en este aumento de capital, contando tanto las que a su representada le correspondan en uso de su derecho de preferencia, así como las acciones que no sean suscritas por los otros accionistas que han renunciado a ejercer su derecho de preferencia y las que no sean suscritas por los accionistas no presentes en esta sesión, en el evento de que no ejerzan su derecho dentro del plazo legal correspondiente. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General por unanimidad de votos resolvió: 1) Aumentar el capital de la compañía en cuatro millones de sucres, mediante la emisión de cuatro mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de manera que el capital de la misma, sumados el capital actual y el aumento, quede fijado en la cantidad de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 2) Que el aumento de capital sea pagado en su totalidad mediante aportes en numerario, a través de depósitos en las cuentas de la compañía, debiéndose pagar el cien por ciento de su valor antes del otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital; 3) Abrir el plazo que ordena el Art. 194 de la Ley de Compañías para receptor las declaraciones concernientes al ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas de la compañía, para lo cual se publicará el aviso correspondiente en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Al efecto, se tomará en cuenta que el señor Manuel Ignacio Fernández Hington y la menor Connie Fernández Hington, por intermedio de su representante señora Jacinta Hington Moreira, han expresado desde ya su voluntad de suscribir cada uno el cincuenta por

ciento de tales acciones, en el evento de que los otros accionistas no ejerzan sus derechos preferentes. Dentro del último punto del orden del día, el Gerente manifiesta que, en consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, es necesario reformar el Artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía que se refiere al capital de la misma y a la numeración de los títulos de las acciones. De igual manera sugiere que se amplíe el objeto social y se realicen algunas modificaciones en relación a la administración y representación legal de la Compañía, para lo cual propone que se reformen los Artículos Primero, Sexto, Octavo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Estatuto de la Compañía, así como que se supriman los Artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del mismo. Con tales antecedentes, el Gerente pone a consideración de los accionistas el proyecto de reforma del estatuto que ha sido previamente preparado y que, conocido y analizado por la Junta, es aprobado por unanimidad, de manera que sus artículos reformados quedarán redactados de la siguiente forma: El Artículo Primero dirá: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO.- La sociedad que se gobierna por este Estatuto se denomina INVERSIONES IGNACIO MAR S. A. y tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1. Compraventa, administración, explotación, arrendamiento y permuta de naves acuáticas, especialmente de barcos pesqueros. 2. Instalación, administración y explotación de plantas industriales para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. 3. Importación, exportación, distribución, promoción y comercialización de productos



alimenticios para consumo humano, animal y vegetal, insumos y productos elaborados de origen agropecuario o avícola, especies bioacuáticas y productos del mar, productos comestibles de toda índole, y en general, productos en conservas, sean en latas, recipientes de vidrio, cartón o plástico u otros afines. 4. Compraventa, administración, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles y vehículos a motor. 5. Actividad mercantil como agente comisionista, intermediaria, consignataria, distribuidora, concesionaria, o representante, mandante o mandataria de firmas, empresas, consorcios o compañías, nacionales o extranjeras, que se dediquen a la importación, exportación, administración, explotación, distribución, promoción y comercialización de los artículos descritos en los numerales anteriores; excluyendo la intermediación financiera en cualquiera de sus formas. 6. Asesoramiento y representación en las áreas de publicidad, mercadeo, promoción, comercio, importación y exportación de los productos descritos en los numerales anteriores. 7. Prestación de servicios y selección, evaluación y suministro de personal a otras personas naturales o jurídicas, para asuntos relativos a ventas, contabilidad, computación y procesamiento de datos. Como medio para el cumplimiento de sus fines, podrá participar como socia o accionista en otras compañías cuyo objeto social tenga relación con ésta. Además, podrá participar directamente o como representante de compañías nacionales o extranjeras en licitaciones, concursos de ofertas, concursos de precios, ventas directas u otro tipo de negociaciones con entidades del sector público o del sector privado con finalidad social o pública. En general, la compañía podrá

adquirir derechos reales o personales, contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, celebrar contratos y ejecutar actos permitidos por la Ley, de la naturaleza jurídica que fueren, siempre que se relacionen con su objeto social o que fueren necesarios o convenientes para su mejor cumplimiento." El Artículo Cuarto dirá: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno hasta el seis mil inclusive, y emitidas en títulos que pueden representar una o más acciones. Los títulos deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía." El Artículo Sexto dirá: "ARTICULO SEXTO:

ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.- Para los efectos de la dirección, administración, representación legal y fiscalización de la Compañía, ésta contará con los siguientes

organismos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente, Gerente y Comisario." La letra a) del Artículo Octavo dirá: "a) Elegir Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía, removerlos si hubiere lugar, y llenar las vacantes que éstos dejaren, por cualquier causa, en cualquier momento;" (El resto del artículo continúa sin variación).

La primera parte del Artículo Décimo Primero dirá: "ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y será el secretario de la misma el Gerente. A falta del Presidente y/o del Gerente actuarán en la dirección y secretaría de las sesiones él o los accionistas o sus representantes que la misma Junta, en el



momento de instalarse, eligiere." (El resto del artículo continúa sin variación.) El Artículo Décimo Segundo dirá: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, la misma que fijará su remuneración. Durará cinco años en su cargo y no necesita ser accionista de la compañía." En el Décimo Tercero agréguese un literal que dirá: "a) Subrogar al Gerente en casos de ausencia, falta o impedimento temporal del titular hasta que se reintegre a su función, o en casos de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente, pudiendo actuar en ambos casos con todas las facultades que corresponden al Gerente de la Compañía;" Los actuales literales a), b) y c) del Artículo Décimo Tercero, pasan a ser los literales b), c) y d), a continuación del nuevo literal a) que se agrega. La primera parte del Artículo Décimo Cuarto dirá: "ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.- La Junta General de Accionistas designará al Gerente, quien no requiere ser accionista de la Compañía;..." (El resto del artículo seguirá sin variación). Se suprimen del Estatuto los Artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo. No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que, una vez leída es aprobada por unanimidad de votos de los accionistas concurrentes a la Junta. Para constancia de lo cual, suscriben la presente acta, todos los accionistas concurrentes conjuntamente con la Presidenta y Secretario de la Sesión que certifica.- f) Jacinta Hington Moreira, Presidenta.- f) Por Jorge Ruano Saffie, Ab. Diego García Carrión.- f) Por Connie Fernández Hington, Jacinta Hington Moreira.- f) Manuel Ignacio Fernández Hington, Gerente.-

000003

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que consta en el  
Libro de Actas de la Compañía.-

Guayaquil, 27 de noviembre de 1.995.-

*Manuel Fernández H*  
Manuel Ignacio Fernández Hington  
Gerente

ESPANCI  
ELANC



*[Handwritten signature]*

INVERSIONES IGNACIO MAR S. A.

Guayaquil, Agosto 30 de 1.995

Señor  
MANUEL IGNACIO FERNANDEZ HINGTON  
Ciudad.-

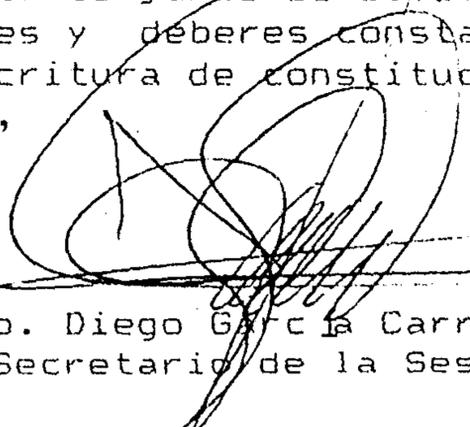
De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INVERSIONES IGNACIO MAR S. A., celebrada hoy en esta ciudad, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE de la compañía, para el periodo estatutario de CINCO años. En el ejercicio del cargo usted reemplaza al señor Manuel Ferreira Fernández.

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto Social de la Compañía, a usted como GERENTE, le corresponde ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.

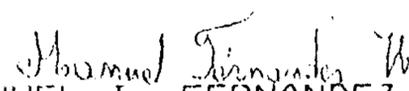
La Compañía INVERSIONES IGNACIO MAR S. A., se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Urvina Jado Ab. Marcos Díaz Casquete, el 25 de marzo de 1.982, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 26 de mayo de 1.982. Posteriormente, aumentó su capital y reformó su Estatuto, mediante escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil Ab. Eugenio Ramírez Bohórquez, el 30 de enero de 1.989, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de junio de 1.989.

Sus atribuciones y deberes constan en el Estatuto que forma parte de la escritura de constitución antes mencionada.  
Muy atentamente,



Ab. Diego García Carrión  
Secretario de la Sesión

RAZON: Acepto el cargo a que se refiere la nota de nombramiento que antecede.  
Agosto 30 de 1.995

  
MANUEL I. FERNANDEZ HINGTON

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Special

Folio(s) 51024 Registro Mercantil No.

16.406 Repertorio No. 32429

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 15 de Septiembre de 1995

*[Handwritten Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja

24411 del Registro Mercantil de 1995

Guayaquil, 15 de Septiembre de 1995

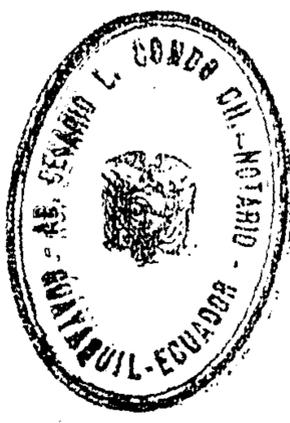
*[Handwritten Signature]*

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

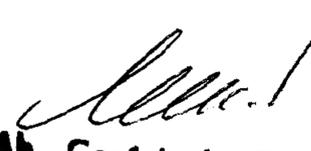


CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón Guayaquil



gó ante mí; en fé de ello confiero esta **SEXTA COPIA**  
**CERTIFICADA** que sello y firmo en ocho fojas útiles maxm.-  
Guayaquil, a veinte y seis de Enero de mil novecientos no-  
venta y seis.

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

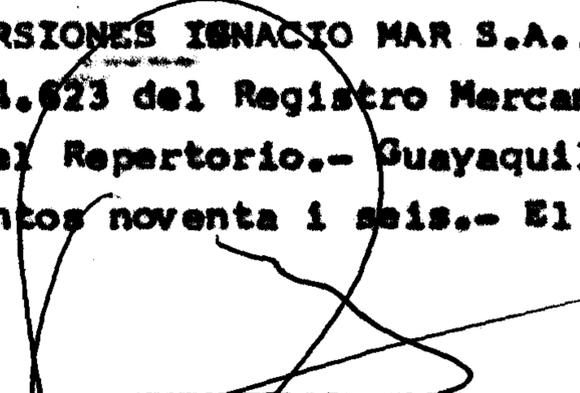


**DOY FE:** Que tomé nota al margen de la matriz original de la  
presente, que por Resolución número: 96-2-1-1-0001024, de la  
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 29 de Fe-  
brero de 1.996, fué aprobada en todas sus partes y cláu-  
sulas pertinentes.-Guayaquil, siete de Marzo de mil nove-  
cientos noventa y seis.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo or-  
denado en la Resolución número 96-2-1-1-0001024, dictada el  
29 de Febrero de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Ofi-  
cina de Guayaquil,(E), queda inscrita esta escritura, la mis-  
ma que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**  
de **INVERSIONES IGNACIO MAR S.A.**, de fojas 15.098 a 15.113, -  
número 4.623 del Registro Mercantil y anotado bajo el número  
7.915 del Repertorio.- Guayaquil, diez i ocho de Marzo de mil  
novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplen-  
te.-

  
de **CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia en